

Medidas legales de protección en Montevideo: qué tanto previenen la revictimización de las mujeres y cómo mejorar su desempeño

Victoria Gambetta (UdelaR) y Sofía Vanoli Imperiale (UdelaR)

Introducción

En las últimas dos décadas, la violencia de género hacia las mujeres por parte de (ex)parejas (VGP) ha recibido creciente atención en Latinoamérica, en el marco de un reconocimiento más amplio de las desigualdades de género. Hoy representa un problema de salud pública y de derechos humanos, especialmente en América del Sur donde su prevalencia es mayor que en el resto del continente (Bott et al., 2019; Sardinha et al., 2022).

En Uruguay, la VGP es un problema grave. La mitad de las mujeres de quince años o más la han experimentado alguna vez en su vida, y una de cada cinco durante el último año (Instituto Nacional de Estadística, Inmujeres, 2020). Además, la violencia doméstica es el segundo delito más denunciado, y se mantiene en segundo lugar desde 2014 a la fecha (Ministerio del Interior [MIN], 2022; MIN, Dirección Nacional de Políticas de Género, 2018, 2021).

Las Órdenes de Protección (OP) son herramientas legales diseñadas para prevenir la revictimización al restringir el contacto entre víctimas y agresores (Dowling et al., 2018). La evidencia internacional muestra que las OP tienen efectos positivos sobre el bienestar de las mujeres que las obtienen (Kothari et al., 2012), y que reducen su probabilidad de revictimización en comparación con las mujeres que no la reciben (Dowling et al., 2018). Sin embargo, se conoce que aquellos varones que tienen “menos que perder” al violar la ley, respetan menos las OP, hipótesis denominada como stake in conformity (Sherman et al., 1992).

Recientemente, los sistemas de justicia latinoamericanos han asumido una mayor responsabilidad en la seguridad de las mujeres al catalogar a la violencia doméstica como un delito, y al reconocer el derecho de las víctimas a ser protegidas por el Estado (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2022). En Uruguay, la reciente promulgación de la Ley de Violencia hacia las Mujeres Basada en Género N° 19.580 (Uruguay, 2018) fortaleció la inclusión de la VGP en la agenda de seguridad, hizo obligatorias las OP en

A pesar de estos avances, el impacto de las OP en la seguridad de las mujeres ha sido escasamente abordado por la investigación latinoamericana, y no se conocen experiencias que indiquen cómo se pueden utilizar los recursos públicos para mejorar su eficacia. Uruguay no es ajeno a este problema: por falta de presupuesto para la Ley 19.580, la policía se encuentra actualmente a cargo del monitoreo de las OP en base a una serie de criterios operativos que ha definido de forma interna (MIN, 2011). Como consecuencia, se desconoce si la política pública que monitorea el cumplimiento de las OP está basada en factores empíricamente relevantes para predecir la revictimización de las mujeres.

Órdenes de protección: fundamentos y marco normativo en Uruguay

Las OP son herramientas legales orientadas a restringir el contacto entre víctimas y agresores para prevenir la revictimización. En esencia, las PO buscan incidir en tres mecanismos para reducir la revictimización (Dowling et al., 2018), p. i) aumentan la probabilidad de arresto y castigo de los agresores. Con ello, les brindan señales de que la policía está al tanto de su infracción y responderá a futuros incidentes de violencia doméstica de manera más rápida y severa; ii) aumentan los esfuerzos requeridos para reincidir, porque imponen barreras para acceder a las víctimas mediante la restricción del contacto; y iii) brindan un encuadre claro para el relacionamiento de víctimas y autores que mitiga la aparición de precipitadores situacionales de la violencia doméstica, como las discusiones.

En el derecho uruguayo, las POs se denominan medidas cautelares (MC). Como en el resto del Cono Sur, son medidas no punitivas que se usan para intervenir de forma preliminar a las sanciones penales. Aunque abordan múltiples propósitos, generalmente se aplican en casos relacionados con violencia doméstica y violencia de género hacia las mujeres (Pacheco Carve, 2013), los cuales están bajo la órbita de los Juzgados de Familia. Para que un caso pase a investigación penal, el autor debe cometer múltiples agresiones de alta gravedad mientras las OP están vigentes (Gambetta y Russo, 2022). Por tanto, es raro que la judicialización del caso implique directamente su ingreso a la justicia penal.

En Uruguay, el desarrollo de garantías legales para las mujeres con respecto a la violencia basada en género puede rastrearse a la inclusión de la violencia doméstica en el Código Penal, a partir de la aprobación de la Ley de Seguridad Ciudadana (Uruguay, 1995). Posteriormente, la Ley para la Erradicación de la Violencia Doméstica (Uruguay, 2002) marcó un hito, al reconocerla como una problemática social que demanda acciones públicas para su detección, prevención y combate. Esta ley también amplió el repertorio de las MC y de los escenarios en los que pueden ser aplicadas. Con la reciente promulgación de la Ley

aplicarlas siempre que una mujer denuncie violencia en sus relaciones sexo-afectivas. Asimismo, crea la figura del Alguacil y le encomienda monitorear el cumplimiento de las MC. Lamentablemente, esta ley hoy no cuenta con suficiente presupuesto para su adecuada aplicación, por lo que el seguimiento de las MC lo lleva a cabo la policía. Como la ley no especifica qué elementos deben orientar la política de seguimiento, el Ministerio del Interior ha definido una serie de factores de riesgo de forma interna (MIN, 2011).

Incumplimiento de las OP: Factores de riesgo y protección

En base a la acumulación de conocimiento científico sobre el incumplimiento de las OP, existe una serie de elementos que la política pública debe atender para potenciar cualquier intento que busque prevenir la revictimización de las mujeres. La noción de factores de riesgo connota que las OP son menos efectivas en determinados casos que reúnen una serie de elementos, dentro de los cuáles las características de los autores son destacadas como las más relevantes. La hipótesis del stake in conformity (Sherman et al., 1992) postula que los ofensores conyugales que viven acorde a los valores socialmente aceptados como legítimos, resultan más intimidados por las intervenciones del sistema de justicia criminal. Así, las OP serían efectivas para disuadir a los victimarios con mayor nivel educativo, ocupados, casados con las víctimas, y no vinculados con el mundo del delito; pero volverían más violentos a los que tienen el perfil opuesto.

Aunque el respaldo empírico de esta hipótesis no es concluyente, Bennett Cattaneo y Goodman (2005) indican que los efectos negativos de otros factores explicativos se ven potenciados cuando los autores muestran bajo grado de integración social. Adhikari, Reinhard y Johnson (1993) encontraron que las OP funcionan como una herramienta de disuasión específica para los ofensores que no han tenido arrestos previos y con escaso contacto con el sistema de justicia criminal. Otras investigaciones (Caballé Pérez et al., 2020; Jordan et al., 2010; Logan y Walker, 2009, 2010; McCormick et al., 2011) señalan que la efectividad de las OP disminuye considerablemente cuando los autores tienen un historial previo de acoso, infracciones criminales y/o vinculadas con hechos de violencia doméstica, quebrantamiento de OP previas y problemas de salud mental; y que estos elementos comprometen aún más la efectividad de las medidas cuando los ofensores tienen un nivel socioeconómico bajo (Carlson, Harris y Holden, 1999). Finalmente, aunque la edad no sería un factor relevante para predecir reabusos (Burgess-Proctor 2003; Logan y Walker 2009, 2010), los autores más jóvenes violan las OP más rápido que el resto (Poynton et al., 2016).

Respecto a las víctimas, las OP son más efectivas para prevenir la revictimización de las mujeres empleadas y las de nivel socioeconómico más alto. Aunque su nivel educativo y

2005; Logan y Walker, 2009, 2010), la ascendencia afro (Carlson, Harris y Holden, 1999) y la residencia en zonas rurales (Benítez et al., 2010; Hawkins, 2010) incrementaría la probabilidad de nuevos incidentes violentos. El riesgo de ser revictimizada durante la vigencia de las OP es también mayor cuando las mujeres tienen antecedentes criminales y/o consumo problemático de sustancias. Asimismo, las experiencias previas de violencia conyugal (con el agresor u otras parejas), y el retiro de denuncias por estos incidentes incrementan las chances de revictimización (Benítez et al., 2010; Caballé Pérez et al., 2020).

Respecto al tipo de violencia involucrada, varios estudios cuestionan la capacidad de las OP para prevenir la revictimización en los casos de violencia conyugal más severa (Maddoux et al., 2015; Meloy et al., 1997) y de mayor cronicidad (Davis y Smith, 1995), especialmente cuando hubo violencia física (Bennett Cattaneo y Goodman, 2005). En tanto, las restricciones de acercamiento y comunicación, una de las variantes de las OP, serían sólo efectivas en los casos con riesgo medio o bajo de violencia futura, más no así en casos de riesgo elevado (Strand, 2012).

A nivel interpersonal, la evidencia indica que la interrupción de la relación y la cohabitación con el autor tienen un efecto protector. Logan et al. (2008) observaron que cuando la relación no había sido interrumpida la violación de las medidas fue un 20% mayor, y las mujeres corrieron mayor riesgo de sufrir violencia física grave y violencia sexual. La existencia de descendencia compartida por víctimas y autores es también destacada como un factor de riesgo (Carlson et al., 1999), independientemente del número de hijos/as (Burgess-Proctor, 2003; Logan y Walker, 2009).

Adicionalmente, la efectividad de las OP se ve potenciada por las acciones implementadas para asegurar el efectivo cumplimiento de la Ley, como el arresto del autor en el momento del incidente (Benítez et al., 2010; Rigakos, 1997) y el involucramiento de la víctima y el autor en un proceso judicial (Bennett Cattaneo y Goodman, 2005). No obstante, el estudio de Belfrage et al. (2012) concluye que cuando el sistema de justicia criminal interviene intensamente a través de dispositivos de protección y acompañamiento a las mujeres, disuade a los ofensores menos peligrosos pero estimula a los de alta peligrosidad.

Por último, los dispositivos de tratamiento a ofensores tienen efectos negativos sobre la probabilidad de revictimización reportada a la policía, pero no así en la reportada por las propias víctimas (Laiza, 2019). Asimismo, el tipo de tratamiento interactúa con el resto de los factores de riesgo, potenciando sus efectos (Bennett Cattaneo y Goodman, 2005).

Metodología

Esta ponencia busca examinar el posible conflicto entre una política teóricamente orientada para prevenir la revictimización de las mujeres por VGP en Uruguay, y lo que la política pública realmente hace. Aunque las autoridades afirman que la implementación de la política actual de seguimiento de las OP está focalizada en la protección de las mujeres con mayor riesgo de revictimización, la han definido en función de criterios policiales que pueden no coincidir con la literatura internacional (MIN, 2011) y que aún no han sido sometidos a escrutinio científico.

Dado que las características del perpetrador son destacadas por la literatura como los factores de riesgo más importantes para predecir la violación de OP, nuestra primera hipótesis es que los agresores sin relación con el mercado laboral, de nivel socioeconómico más bajo y con contactos previos con el sistema de justicia penal son los más propensos a quebrantarlas. Debido a que los orígenes de los lineamientos de la política de seguimiento son desconocidos, nuestra segunda hipótesis es que las decisiones tomadas para proteger la seguridad de las mujeres con los recursos disponibles se basan en información inexacta o no confiable.

Para examinar los factores de riesgo de revictimización de las mujeres durante las OP, realizamos un estudio retrospectivo de cohorte cerrada, en el que observamos las relaciones entre variables sin manipular sus valores para una población que permaneció constante a lo largo del tiempo. Nuestra cohorte de interés fueron todos los casos de violencia doméstica hacia una mujer dentro de parejas heterosexuales, que ocurrieron en 2018 en la ciudad de Montevideo y que obtuvieron una MC de restricción de comunicación y acercamiento como resultado. Aunque el repertorio de MC es amplio, escogimos esta modalidad porque son las únicas que reciben seguimiento policial.

Observamos los mismos casos durante un período de exposición de 6 meses mientras las POs estuvieron vigentes, considerando al incidente reportado a la policía que llevó a la emisión de las POs (incidente inicial) como punto de inicio. Establecimos esta duración porque: (i) la legislación uruguaya establece que la duración mínima de las órdenes de restricción es de 180 días; (ii) el riesgo de revictimización de las mujeres disminuye drásticamente entre el tercer y sexto mes después de la emisión de las OP, por lo que períodos de observación más cortos subestiman su incidencia (Benítez et al., 2010; Maddoux et al., 2015; Logan y Walker, 2010).

A partir del sistema informático de registro de denuncias del Ministerio del Interior (SGSP), construimos un marco muestral de 2.483 casos, del cual extrajimos una muestra aleatoria simple con reposición de 1.057 casos ($\alpha = 95\%$; $e = 3\%$). Mediante la lectura de las denuncias policiales correspondientes a los casos de la muestra, construimos una base de datos con características de víctimas, autores, relación entre ambos, las circunstancias en

que ocurrió el incidente inicial y subsiguientes victimizaciones mientras las OP estuvieron vigentes. Adicionalmente, consultamos los expedientes judiciales de aquellos casos con información omisa o contradictoria.

Análisis

Construimos modelos de regresión logística para comparar el rendimiento de dos conjuntos de factores: los utilizados por la policía para monitorear la seguridad de las víctimas de VGP mientras las OP están vigentes, y los recomendados por la literatura especializada en la materia (Cuadro 1). Debido al grado de información faltante en las variables de interés, realizamos correcciones mediante imputaciones múltiples por ecuaciones encadenadas (MICE). Así, la submuestra final fue de 1.048 casos.

Cuadro 1. Factores de riesgo a contrastar

Literatura especializada	Seguimiento policial
Violencia conyugal previa de otros varones hacia las víctimas	Violencia conyugal previa de los autores hacia otras mujeres
Antecedentes penales del autor	Antecedentes penales del autor
Otros contactos previos del autor con el sistema de justicia: MC previas	
Vínculo del autor con el mercado de trabajo	
Nivel socioeconómico de los autores	

Gravedad de la VGP (violencia física)	Gravedad de la VGP (violencia física)
Cronicidad de la VGP (repetición)	Cronicidad de la VGP (repetición)
Descendencia compartida autor-víctima	Presencia de niños, niñas y/o adolescentes en el hogar
	Acceso del autor a armas de fuego
Consumo problemático del autor de alcohol y/o drogas	Consumo problemático del autor de alcohol y/o drogas
Nivel socioeconómico de las víctimas	

Resultados

El análisis descriptivo de resultados indica que las OP mostraron una efectividad del 73,5% para prevenir la revictimización conyugal de las mujeres. Los casos que registraron revictimizaciones mientras las OP estuvieron vigentes, involucraron principalmente episodios de acoso (89,9%) y violencia psicológica (59,6%). La violencia física fue reportada en una de cada cinco revictimizaciones (22,6%), la económico--patrimonial fue muy poco frecuente (8,7%), y los episodios de violencia sexual no fueron reportados. Asimismo, la mitad de los casos recibieron seguimiento policial efectivo (48,3%) (Cuadro 2).

Cuadro 2. Prevalencia de la revictimización durante las OP

Variable	N	%
<i>Revictimización durante las OP</i>		
Sí	208	26,5%
No	576	73,5%
<i>Tipo de violencia involucrada</i>		
Acoso	187	89,9%
Psicológica	124	59,6%
Física	47	22,6%
Económico-Patrimonial	18	8,7%
Sexual	0	0,0%
<i>Seguimiento policial</i>		
Sí	379	48,3%
No	405	51,7%

Construimos tres modelos logísticos para predecir la revictimización durante los primeros 6 meses en que las OP estuvieron vigentes: el utilizado por la policía (Modelo 1), el basado en la literatura (Modelo 2), y uno que combina los resultados de los dos anteriores con el seguimiento policial efectivo (Modelo 3) (Cuadro 3).

En el Modelo 1, pocas variables son estadísticamente significativas. La medida para el historial de IPV del agresor contra la víctima muestra el mayor efecto y significancia, dado que duplica las probabilidades de violación de la orden de protección. El análisis multivariado también indica que el historial criminal del agresor es influyente y significativo. La evidencia de condenas para el momento del incidente inicial aumenta el riesgo de revictimización en un 70%. La tercera variable con significación estadística en este primer modelo fue el acceso del agresor a arma de fuego, que aumenta el riesgo de revictimización en aproximadamente un 60%. El resto de las variables incluidas en el modelo no resultaron significativas. Según estos resultados, el modelo actualmente utilizado por la policía se basa en suposiciones que no se traducen completamente en factores de riesgo. Entonces, aunque la política pública demuestra un impacto positivo en la seguridad de las mujeres, es necesario explorar otros elementos que maximicen este efecto.

Al estar basado en la literatura, el Modelo 2 permite un análisis más completo que incluye variables para contrastar la hipótesis del *stake in conformity*, junto con las características de la víctima. El elemento con los mayores efectos en la variable dependiente es el historial de VGP del agresor contra la víctima, que es altamente significativo y duplica las chances de violación de la orden de protección. El historial de violencia conyugal de la víctima perpetrada por otros varones ocupa el segundo lugar, ya que su efecto aumenta las probabilidades de violación de la orden de protección en casi dos veces. Al igual que en el Modelo 1, el historial criminal del perpetrador es muy influyente, ya que su efecto aumenta las probabilidades de violación de la orden de protección en un 70%. Finalmente, el hecho de que el agresor haya tenido OP anteriores hacia cualquier mujer también es un elemento significativo, ya que aumenta el riesgo de violación de la orden de protección en un 50%. Esta mayor cantidad de variables que resultan estadísticamente explicativas demuestra que el Modelo 2 captura un alcance más amplio de elementos que permiten una mejor comprensión del comportamiento de los datos de violación de las OP.

A pesar de su interés teórico, las variables restantes no alcanzan significancia en el Modelo 2. Por tanto, una política de seguridad impulsada empíricamente no debería basarse únicamente en la literatura, ya que varios de los constructos destacados en ella no serían útiles para predecir la violación de las OP.

El Modelo 3 combina los factores significativos de los modelos previos, e introduce una variable adicional para contrastar el efecto de la intervención policial. El hecho de que la policía estableciera al menos un contacto con la víctima para monitorear su seguridad mientras las OP estuvieron vigentes tiene un efecto protector y altamente significativo, que disminuye el riesgo de revictimización un 60%. Una vez más, la cronicidad de IPV demuestra jugar un papel sustancial, ya que los factores de riesgo con los mayores efectos y significancia son el historial de VGP del agresor contra la víctima y el historial de violencia conyugal de la víctima por parte de otros varones, que aumentan el riesgo de revictimización durante las OP en casi dos veces. El acceso a armas de fuego por parte del agresor también mantiene sus significación estadística y la magnitud de su efecto, que implica un aumento aproximado del 70% en el riesgo de revictimización. Además, los contactos previos del agresor con el sistema de justicia penal son relevantes y significativos: el hecho de que el perpetrador haya tenido condenas previas y OP previas contra mujeres aumenta el riesgo de violación de la OP en aproximadamente un 50%.

Dada la calidad de los datos disponibles y el desempeño del modelo 3, principalmente en la observación de la magnitud de los efectos que encuentra, es posible apuntar que la combinación de factores de riesgo teóricos y procedimientos policiales junto con la intervención policial mejora significativamente la capacidad para explicar qué elementos juegan un papel en la revictimización de IPV de las mujeres durante las OP.

Además de su rendimiento empírico, el Modelo 3 también se muestra como una alternativa más adecuada para explicar la violación de las OP desde una perspectiva criminológica, ya que contempla las características de la víctima y amplía las formas en que se incorporan las trayectorias de VGP para la comprensión del fenómeno. Adicionalmente, el Modelo 3 plantea que la seguridad de las mujeres puede mejorar significativamente si la política pública concentra sus esfuerzos no únicamente en la experiencia posterior a la victimización.

Cuadro 3. Análisis de regresión logística de la revictimización durante las OP

Variable	Modelo 1	Modelo 2	Modelo 3
	OR	OR	OR
<i>Constante</i>			
<i>Factores de riesgo de la policía</i>			
Antecedentes penales del autor	1,7**	1,7**	1,4*
Historial de violencia de pareja del agresor hacia otras mujeres	1,1 ^{NS}		
Historial de violencia previa hacia la víctima	1,9***	2,0***	1,9***
Descendencia compartida	1,1 ^{NS}	1,0 ^{NS}	
Abuso del agresor de alcohol y/o drogas	1,0 ^{NS}	0,9 ^{NS}	
Acceso del agresor a un arma de fuego	1,6*		1,7**
Violencia física en incidente inicial	1,1 ^{NS}	1,1 ^{NS}	
<i>Agresor (adicionales)</i>			
NSE (categoría base=bajo)			
Medio		1,4 ^{NS}	
Alto		1,1 ^{NS}	
MC previas hacia una mujer		1,5**	1,5*
Situación laboral		1,1 ^{NS}	
<i>Víctima</i>			
NSE (categoría base=bajo)			
Medio		0,8 ^{NS}	
Alto		0,9 ^{NS}	
Víctima de violencia conyugal con parejas previas		1,9**	1,9**
Situación laboral		1,3 ^{NS}	
<i>Política pública</i>			
Seguimiento policial			0,4***
Número de imputaciones	40	40	40
n	1048	1045	1048

Nota: *p < .05. **p < .01. ***p < .001 ^{NS} no significativo.

Conclusiones

Los hallazgos indican que en Montevideo, las OP protegen a la mayoría de las mujeres contra la repetición de la VGP (74%). También muestran que cuando ocurre, la VGP experimenta una desaceleración con respecto a los incidentes iniciales reportados a la policía. El análisis logístico indica que la integración de factores teóricos y operativos es la mejor vía para predecir el riesgo de revictimización de las mujeres durante la vigencia de las OP, y que la intervención policial para monitorear la seguridad de las víctimas tiene efectos potentes y positivos.

En general, los hallazgos son consistentes con la literatura, que muestra que muchos de los factores relacionados con la vulnerabilidad de las mujeres a la revictimización durante la OP involucran a los agresores. Sin embargo, la hipótesis del *stake in conformity* (Sherman et al., 1992) no parece aplicable al contexto uruguayo. Contrario a los hallazgos de Bennett Cattaneo y Goodman (2005), ninguno de los indicios de conformidad, excepto la ausencia de antecedentes penales, se relacionó con la violación de las OP. De todas formas, estos resultados dialogan con una vasta literatura que destaca el impacto negativo de las condenas previas en la reincidencia de la VGP (Bench et al., 2022; Caballé Pérez et al., 2020; Logan y Walker, 2009, 2010).

La cronicidad de la VGP es el constructo más influyente para predecir la revictimización durante las OP, considerando tanto a las mujeres como a los varones. Los actos violentos previos cometidos por el mismo agresor contra la víctima y la propensión de las mujeres a estar involucradas con otros varones violentos son los factores de riesgo más significativos; lo cual concuerda con los resultados de Benítez et al. (2010), Caballé Pérez et al. (2020) y Davis y Smith (1995). Por tanto, la forma en que la VGP está profundamente arraigada en la dinámica de las parejas uruguayas es más relevante para entender el comportamiento de la revictimización que la dicotomía de comportamiento criminal/no criminal.

El acceso de los agresores a armas de fuego al momento del incidente inicial también permite predecir la revictimización. Desafortunadamente, el mecanismo subyacente no es claro ya que la literatura especializada no lo respalda y que la policía lo toma como un indicador de letalidad, lo cual es inespecífico con respecto a la revictimización por VGP. En ausencia de explicaciones teóricas, hipotetizamos que este resultado puede estar relacionado con la sensación de impunidad ante la ley que las armas de fuego generan, con lo cual los agresores estarían menos intimidados por la intervención de las fuerzas del orden.

Por último, las OP previas contra el agresor por maltrato hacia una mujer constituyen un factor de riesgo claro, en línea con los resultados de Carlson et al. (1999). Este resultado tiene una interpretación dual en el contexto uruguayo. Por un lado, las OP previas pueden servir como un proxy de las trayectorias del agresor en la VGP grave. Por otro, estos hallazgos pueden indicar que los agresores han aprendido a desacreditar las intervenciones del sistema de justicia que garantizan la protección de las mujeres (cinismo legal). Esta interpretación brinda apoyo adicional a la hipótesis de conformidad si los contactos previos con el sistema de justicia incluyen también intervenciones no punitivas.

En cuanto a los alcances y posibilidades de la política pública, los resultados sugieren que las decisiones tomadas para preservar la seguridad de las mujeres durante las OP están basadas en información inadecuada. Este es un problema crítico en vista de los escasos recursos asignados para el cumplimiento efectivo de la Ley de Violencia Basada en Género hacia las Mujeres. Entre las connotaciones de estos resultados, destacamos dos: Primero, los principios detrás de la intervención policial para monitorear la seguridad de las víctimas deben ser redefinidos. Los problemas de calidad de los datos resaltan la necesidad de una mayor inversión pública que fortalezca la recopilación, reporte y uso de datos sobre VGP por parte de la policía. Además, la policía necesita registrar nueva información para predecir la revictimización por VGP a partir de las recomendaciones de la literatura especializada. Mientras tanto, la policía podría aprovechar sus capacidades ya instaladas para monitorear los factores de riesgo basados en evidencia que aún no considera pero que resultaron significativos en este estudio.

Segundo, las OP por sí solas no son suficientes para desentrañar las dinámicas sexo-afectivas violentas. En este sentido, la protección efectiva de las mujeres exige una respuesta integral que trascienda la instalación de tobilleras electrónicas y las respuestas punitivas. Por un lado, la aplicación de OP debe ser respaldada por programas de tratamiento y cambio de comportamiento para los agresores más propensos a reincidir. Al mismo tiempo, la relevancia empírica de las trayectorias de las mujeres en relaciones violentas con otros varones es un recordatorio de que los programas psicosociales para las víctimas también son cruciales y deben trascender la mera reparación del daño para brindarles recursos para establecer relaciones saludables, libres de violencia.

Bibliografía

Adhikari, R.; Reinhard, D.; Johnson, J. (1993). The myth of protection orders. *Studies in Symbolic Interaction*, 15, 259–270.

Bench, L. L., Allen, T., Douglas, E. (2022). Spatial and temporal distance between the victim and offender as a factor in protective order violations: how much distance is enough?. *Violence against women*, 28(10), 2359-2376.

Bennett Cattaneo, L., Goodman, L. A. (2005). Risk Factors for Reabuse in Intimate Partner Violence. *Trauma, Violence, & Abuse*, 6(2), 141-175. doi:10.1177/1524838005275088

Bott S., Guedes A., Ruiz-Celis A. P., Mendoza J. A. (2019). Intimate partner violence in the Americas: a systematic review and reanalysis of national prevalence estimates. *Rev Panam Salud Publica*, 43:e26. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2019.26>

Burgess-Proctor, A. (2003). Evaluating the Efficacy of Protection Orders for Victims of Domestic Violence. *Women & Criminal Justice*, 15(1), 33-54. doi:10.1300/j012v15n01_03

Caballé-Pérez, M., García, D. V., Santos-Hermoso, J., López-Ossorio, J. J., González-Álvarez, J. L. (2020). El Quebrantamiento de las Órdenes de Protección en Violencia de Género: Análisis de los Indicadores de Riesgo mediante el Formulario VPR4.0. *Anuario De Psicología Jurídica*, 30(1), 63-72. doi:10.5093/apj2019a17

Carlson, M. J., Harris, S. D., Holden, G. W. (1999). Protective orders and domestic violence: Risk factors for re-abuse. *Journal of Family Violence*, 14(2), 205–226.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022). *Poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas y al feminicidio: reto clave para la construcción de la sociedad del cuidado*. Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/68628-poner-fin-la-violencia-mujeres-ninas-al-feminicidio-reto-clave-la-construccion>

Davis, R., Smith, B. (1995). Domestic violence reforms: Empty promises or fulfilled expectations? *Crime & Delinquency*, 41, 541–552.

Dowling, C., Morgan, A., Hulme, S., Manning, M., Wong, G. (2018b). Protection orders for domestic violence: A systematic review. *Trends and Issues in Crime and Criminal Justice*, 551

Gambetta, V., Russo, C. (2022). Órdenes de protección en Montevideo, Uruguay: qué tan efectivas son para prevenir la revictimización conyugal de las mujeres. *Investigaciones Feministas*, 13(1), 303-316.

Instituto Nacional de Estadística, Inmujeres. (2020). *Encuesta Nacional de Prevalencia sobre violencia basada en género y generaciones*. Montevideo, Instituto Nacional de las Mujeres.

Jordan, C., Pritchard A.J., Duckett D., Charnigo R. (2010). Criminal offending among respondents to protective orders: Crime types and patterns that predict victim risk. *Violence Against Women* 16(12), 1396–1411.

Kothari, C. L., Rhodes, K. V., Wiley, J. A., Fink, J., Overholt, S., Dichter, M. E., Cerulli, C. (2012). Protection orders protect against assault and injury: A longitudinal study of police-involved women victims of intimate partner violence. *Journal of Interpersonal Violence*, 27(14), 2845-2868.

Laiza, K. (2019). *Eficacia de medidas de protección y cumplimiento del tratamiento psicológico y/o especializado en procesos de violencia familiar, Nuevo Chimbote-2018*. Tesis de Grado en Abogacía, Facultad de Derecho, Universidad César Vallejo, Perú. Recuperada de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/44931>

Logan, T.K.; Walker, R. (2009). Civil protective order outcomes: Violations and perceptions of effectiveness. *Journal of Interpersonal Violence* 24(4), 675–692.

Logan, T.K., Walker, R. (2010). Civil protective order effectiveness: Justice or just a piece of paper? *Violence and Victims* 25(3), 332–348. doi:10.1891/0886-6708.25.3.332

Logan, T. K., Walker, R., Shannon, L., Cole, J. (2008). Factors associated with separation and ongoing violence among women with civil protection orders. *Journal of Family Violence*, 23, 377–385. doi:10.1007/s10896-008-9164-9

Maddoux, J., McFarlane, J., Liu, F. (2015). Risks for women from abusers violating protection orders. *American Journal of Family Law*, 29(1), 32-40.

McCormick, A.V., Cohen, I.M., Plecas, D. (2011). *Reducing Recidivism in Domestic Violence Cases*. s/l, Centre for Public Safety and Criminal Justice Research.

Meloy, J. R., Cowett, P. Y., Parker, S. B., Hofland, B., Friedland, A. (1997). Domestic protection orders and the prediction of subsequent criminality and violence toward

protectees. *Psychotherapy: Theory, Research, Practice, Training*, 34(4), 447-458.
doi:10.1037/h0087850

Ministerio del Interior [MIN] (2011). *Guía de Procedimiento Policial. Actuaciones en violencia doméstica y de género*. Montevideo, Ministerio del Interior. Recuperado de <https://www.gub.uy/ministerio-interior/comunicacion/publicaciones/guia-procedimiento-policial-actuaciones-violencia-domestica-genero>

Ministerio del Interior [MIN] (2022). *Denuncia de DELITOS: enero/diciembre 2019-2020-2021*. Montevideo, Ministerio del interior.

Ministerio del Interior [MIN], Dirección Nacional de Políticas de Género (2018). *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer*. [Presentación de PowerPoint]. Montevideo, Ministerio del interior.

Ministerio del Interior [MIN], Dirección Nacional de Políticas de Género (2021). *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer*. [Presentación de PowerPoint]. Montevideo, Ministerio del interior.

Pacheco Carve, L. (2013). *El proceso de violencia doméstica. Aspectos civiles y penales de la violencia doméstica en Uruguay*. Montevideo, Editorial y Librería Jurídica Amalio M. Fernández.

Rigakos, G.S. (1997). Situational determinants of police responses to civil and criminal injunctions for battered women. *Violence Against Women* 3(2): 204–21.

Sardinha, L., Maheu-Giroux, M., Stöckl, H., Meyer, S. R., García-Moreno, C. (2022). Global, regional, and national prevalence estimates of physical or sexual, or both, intimate partner violence against women in 2018. *The Lancet*, 399(10327): 803-813.

Sherman L., Smith D., Schmidt J., Rogan D. (1992). Crime, punishment, and stake in conformity: Legal and information control of domestic violence. *American Sociological Review*, 57, 680–690.

Strand, S. (2012). Using a restraining order as a protective risk management strategy to prevent intimate partner violence. *Police Practice and Research*, 13(3), 254-266.
doi:10.1080/15614263.2011.607649

Uruguay, Poder Legislativo (1995). Ley 16.707 de Seguridad Ciudadana. Promulgada el 19/07/1995.

Uruguay, Poder Legislativo (2018). Ley 19.580 de Violencia hacia las mujeres basada en género. Promulgada el 09/01/2018.

Uruguay, Poder Legislativo (2002). Ley 17.514 de Violencia Doméstica. Promulgada el 09/07/2002